



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 15 de Febrero del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.02.2023 09:50:57 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000198-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

#### VISTO:

La solicitud presentada por las Juezas Superiores, Carmen María Lopez Vásquez, Rosa María Catacora Villasante y Mary Isabel Bajonero Manrique, Magistradas a cargo de la 1° Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Lima Norte (órgano jurisdiccional de emergencia a cargo de la 2° Sala Civil Permanente y de la Sala Laboral de la CSJ de Lima Norte), del 05 de febrero de 2023 (Exp. 2370-2023); el Oficio N° 000011-2023-UPD-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 03 de febrero de 2023 y la Resolución Administrativa Nro.255-2018-CE-PJ de fecha 15 de agosto de 2018; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo, con competencia administrativa, facultado para dictar las disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, para la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman el Distrito Judicial.

**Segundo.-** Por oficio del antecedente, las Magistradas del Colegiado de la Primera Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, solicitan que los expedientes que actualmente se tramitan ante la Segunda Sala Civil, en los que se ha fijado vistas de causa para el presente mes de febrero sean reasignados en el **SII** a la Primera Sala Civil Permanente, a fin de continuar con su tramitación y resolución final correspondiente, en razón que de acuerdo con el dietario judicial de la Segunda Sala Civil se han fijado vistas de causa en procesos judiciales sobre violencia familiar, los que necesitan atención urgente que serán tramitados y resueltos en definitiva por la Primera Sala Civil, que será instancia final y definitiva, por la cual consideran que los expedientes judiciales resueltos en instancia final por la 1° Sala Civil Permanente, sigan conociéndose por éste órgano jurisdiccional.

**Tercero.-** Para el presente caso, debe tenerse en cuenta la Resolución Administrativa Nro. 255-2018-CE-PJ, mediante el cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone la **facultad exclusiva del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial** sobre la redistribución y/o remisión de expedientes entre órganos jurisdiccionales permanentes y/o transitorios, señalando entre otros -por unanimidad- en el artículo primero:

**"Artículo Primero.-** Comunicar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, que la redistribución y/o remisión de expedientes entre órganos jurisdiccionales permanentes y/o transitorios, es una facultad exclusiva del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial derivada de la función y atribución establecida en el inciso 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la cual se aplicará de oficio como consecuencia de la labor de monitoreo que realiza la Oficina de Productividad Judicial o a solicitud de las Presidencias de las Cortes Superiores, siempre que existan causas y motivos debidamente sustentados que lo justifique".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Cuarto.-** Bajo este marco normativo, debe señalarse que el máximo órgano de gobierno de este Poder del Estado ha dejado preestablecido la **redistribución y/o remisión de expedientes entre órganos jurisdiccionales permanentes**, precisamente en coherencia a las disposiciones invocadas, tanto el Responsable de la Sub Área de Aplicativos Informáticos, la oficina de Coordinación de Informática y Jefatura de la Unidad Planificación y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, concluyen que el requerimiento del Colegiado de la Primera Sala Civil NO resulta atendible y no es factible la redistribución de expedientes entre las Salas Civiles Permanentes al concluir ***“para redistribuir expedientes tradicionales, estas se deben realizar a través de una resolución administrativa emitida por el Consejo Ejecutivo, en cambio con los expedientes EJE no se puede realizar dicha redistribución por la configuración diseñada en el SIJ Nacional”***; precisando además, que los procesos resueltos por los magistrados integrantes de la Sala Superior son de carácter individual, siendo contabilizados en su estadística personal por magistrado, pese a que la producción se encuentra en las Salas asignadas.

**Quinto.-** En ese orden de ideas, evaluando la solicitud presentada, se verifica de la misma que por las razones expuestas precedentemente, que los motivos en las cuales sostienen su solicitud, no justifican en modo alguno la reasignación en el SIJ que formulan, por cuanto la actividad jurisdiccional de la 1° Sala Civil de la CSJ de Lima Norte, en el período vacacional se encuentra regulado por Consejo Ejecutivo el Poder Judicial en la Resolución Administrativa N° 416-2022, por lo que nuestra Corte Superior dando cumplimiento a dichas disposiciones emitió la Resolución Administrativa N°081-2023-P-CSJLN-PJ

**Sexto.-** Por los fundamentos jurídicos y fácticos expuestos y al no existir respaldo legal vigente que avale el pedido solicitado, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 101-2022-CE-PJ; la Presidencia,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud que los expedientes que actualmente se tramitan ante la Segunda Sala Civil, en los que se ha fijado vistas de causa para el presente mes de febrero sean reasignados en el SIJ a la Primera Sala Civil Permanente, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Tercero: PONER** a conocimiento la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, y de los interesados, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ejy

